Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110041003066-**2022-00129**-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 28 FEB 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de **CENTRO DE SERVICIOS COMPARTIDOS GUSTAVO RESTREPO S.A.S.** contra **YUDY SLENDY TRISTANCHO SALAMANCA** y **HENRY REY CAMACHO,** por las siguientes sumas de dinero:

1. **$2'561.853,oo M/cte.** por concepto de los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el periodo comprendido de octubre del 2021 a diciembre 2021contenidos en el contrato de arrendamiento que se allegó como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma del numeral 1, desde la fecha de exigibilidad de cada uno de ellos hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Niegáse mandamiento de pago por intereses de plazo, dado que estos se causan desde que se creó la obligación a la fecha de exigibilidad, no es una obligación clara, no cumple con los requisitos del artículo 422 del C.G. del P.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **ALIX JUDITH TORRES TOLOZA,** como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTA D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. - 1 MAR 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 027 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria